

CARPETA: 09

DOCUMENTO: 51

Nº DE HOJAS: 1

FECHA: Abándames, 6 de julio de 1831

ASUNTO: Carta firmada por D. Juan de Mier Noriega, D. Pablo de Posada y D. Enrique de la Torre y Mier y dirigida a D. Vicente Alonso de Berdeja (tema: prendadas de ganados de Abándames por los del pueblo de Sotres).

1.^o D.^o Siento Alonso de Bracha

Abandame y Julio 6 de 1773

Muy estimado nuestro y venerado Señor: Con el motivo de una pretendida de gemados que han hecho los Cnros Concejales de la Provincia de Sicuna del Puerto de Escarandi, y Brach de la Espina y la Comra propias eras de la Parroquia de Abandame en el año proximo pasado a los sucesos del Lugar de Sotres, y haciendo dada enq quiza en la P.^a Chancilleria de Valladolid contra aquellos, resulto que se les ampara en la posesion de Parra y amafadar en toda la sucesion de dho Puerto, y perrunado del mal resultado y maxima con que se logro aquella determinacion p.^a los conrarios de Sotres, se acudio p.^a enq Pueblos de la Parroquia indicada a la P.^a Sala exponiendo en la demanda el jmo presuicio que se causo en aquella provincia y que mediante no haviamos visto venido en aquellas diligencias se nos oyese, resulto que los conrarios firmaron articulo de perrunado p.^a nosotros demandandose a conrarios de espreso p.^a nosotros, ^{parte} suponiendo que si nos cubieramos asiendo de algun dno se hagamos en la Audiencia de Asturias en el pliego principado como era y aquel Pueblo el año de 1773, es verdad que subre

en aquella Audiencia que Pleito que se promovio de
varias prouidias de ganado que hicieron en aquel
año los de lotes alos de un Parroquia de Abundancia
y habiendo dado enq la queja en aquel tribunal, resul-
to despues de varias justificaciones Auto de Prueta, y
por interu los de lotes no hacen mas prouidias alq
de Abundancia de los terminos litigiosos bajo la mura
de 500, ducados y que debiesen las prouidas libras bajo
la misma pena, despues que se le hizo saber aquel auto
no ha habido hasta ahora ninguna mocion, y p.
muerta que se concludo aquel tiempo que no se
remedia; conociendo el poco dno que les asiste para
tratar la demanda enablada en aquella de Valladolid
trataron de buscar que enredo y trama, haciendose
gastar inordinamte el dinero, y despues que se viene el tray
tado que nos era comunicado del ultimo preuenido p. su
Pecador na a sido p. determinar la Sala lo que
eran mas oportuno, no consta fehacientemente que para
lograr su intento los conuencos andan revolviendo y buscand
do grandes empenos en Asturias, y es fact que por es-
to medio nos priva de la J. que nuestros juicios sig
arite, si end nos hiciera la gracia de seruicirnos
en lo que se fuere dable dirigiendo alguna recommenda

con p. en Valladolid interu enq sus Parroquia, y
combecing eternamte agradecida p. no tenemos otro
empeno de provecho que no pudier sentir mas q. el
vno. el auto no puede p. ahora mas de que se
les obligo a conuencar ala demanda en Valladolid, que
que andamos a Oriedo, p. aquel Pleito que se supone
no tiene conuencion con lo que ahora se trata, q. no
se admite sino que se mantenga cada uno en sus
terminos y mafadas sin usar ninguno la del otro p.
ningun sentido no pernotando p. las nocches mas
que en las suyas propias. Que huiuso era ena secre-
taria de Camara de d. Juan Vazquez Machuca, es
cuando se ofrecio a enq sus inuenciable Parroquia
y Parroquia, mandandome quando quise y sea de su
agrade sus afectos y B. A. B. S. M.

(Signature) Juan de Mesa
Concedo
Pablo de Cordoba